



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES No. EPMGDT-GG-CR-2022-12**

María Cristina Rivadeneira R.
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República señala: *“La compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana N° 309 de 17 de abril de 2010 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de efectuar reformas al Plan Anual de Contratación PAC;
- Que,** el artículo 3 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos*



Municipio de Quito

en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-01 de 6 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Quito Turismo;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-DCOM-2022-0094 de 24 de agosto de 2022, el Director de Comunicación Subrogante solicitó a Gerencia General, autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones de la dirección a su cargo Administrativa, autorización que fue concedida mediante hoja de ruta del mismo memo.
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-DD-2022-0144 de 05 de septiembre de 2022, el Director de Desarrollo solicitó a Gerencia General, autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones de la dirección a su cargo Administrativa, autorización que fue concedida mediante hoja de ruta del mismo memo.
- Que,** mediante Resolución Presupuestaria N°. EPMGDT-TP-GFA-017 CR-2022 de 05 de septiembre de 2022, la Gerente General autorizó la Décima Séptima reforma presupuestaria que modifican los presupuestos de la empresa para el ejercicio fiscal 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-1733 de 09 de septiembre de 2022, la Gerente Financiera Administrativa, solicitó a Gerencia General, autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones, de la Jefatura Administrativa, autorización que fue concedida mediante hoja de ruta del mismo memo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Décima Segunda reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, de conformidad con el cuadro anexo.

Art. 2.- Encargar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2022, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Quito, 19 de septiembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CRISTINA
RIVADENEIRA
RICAURTE**

María Cristina Rivadeneira R.
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado:	M. Valdiviezo	JCP	 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE VALDIVIEZO ARMIJOS
Revisado:	M. Gordillo	GFA	 Firmado electrónicamente por: MARIA KARINA GORDILLO VELEZ

REFORMA 10

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	V. Total	Ajuste en mas	Ajuste en menos	Cant.	U. Medida	V. Total	#¡VALOR!	Período
840104	473130015	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos audiovisuales	11.598,50	1.398,46		1	Unidad	12.996,96	12.996,96	C3
731404	473130015	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipos audiovisuales	336,00		336,00			-	-	0
730813	473130015	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipos audiovisuales	592,00		592,00			-	-	0
730207	962200561	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Comunicación Social ? Selección de Proveedores	Contratación de una Agencia de comunicación y o publicidad para fortalecer la difusión de acciones de Quito Turismo en el mercado local y nacional	183.973,50		830,00	1	Unidad	183.143,50	183.143,50	C2
731407	473130015	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipos audiovisuales		200,00		1	Unidad	200,00	200,00	C3
731407	473130015	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Adquisición de equipos audiovisuales		159,54		1	Unidad	159,54	159,54	C3

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado:	M. Valdiviezo	JCP	 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE VALDIVIEZO ARMIJOS
Revisado:	M. Gordillo	GFA	 Firmado electrónicamente por: MARIA KARINA GORDILLO VELEZ